



Resolución de Alcaldía N° 171 - 2023-MDY

Yarabamba, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante proveído N° 2409-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de octubre de 2023; El Informe N° 224-2023-GAJ/MDY, recibido el 06 de octubre del 2023, emitido por Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 138-2023-MDY/GAF, recibido el 05 de octubre de 2023, emitido por el CPC Edward John Agostinelli Chacón, Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 1509-2023-GAF/UA/MDY, recibido el 04 de octubre del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; El Oficio N° 062-2023-D.I.E.-LBM-UGEL-AS, ingresado a la entidad mediante mesa de partes el 28 de setiembre del 2023, con registro N° 12210, emitido por el Sr. Tony Hernán Dávila Pacheco, Director de la Institución Educativa Leónidas Bernedo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que para atender una petición de donación se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25º del artículo 9º y los artículos 64º, 66º y 68º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

Artículo 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"

Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con el artículo 1621º del Código Civil, el cual establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY** de fecha 25 de enero del 2023, se autoriza la Donación de Saldos de Obra y/o Proyectos Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Yarabamba a favor de Entidades Públicas o Privadas Sin Fines de Lucro y Personas que por su Condición Económica lo Requieran en Mejora de su Calidad de Vida, Hasta por el Monto de Diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, del mismo modo mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY** de fecha 09 de febrero se aprobó el reglamento de la mencionada ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 062-2023-D.I.E.-LBM-UGEL-AS, ingresado a la entidad mediante mesa de partes el 28 de setiembre del 2023, con registro N° 12210, el Sr. Tony Hernán Dávila Pacheco - Director de la Institución Educativa Leónidas Bernedo Málaga, se dirige al despacho de Alcaldía para solicitar la donación de los siguientes materiales: 20 llantas usadas autos o camionetas, 1 galón de pintura esmalte de color amarillo, 1 galón de pintura esmalte de color rojo, 1 galón de pintura esmalte de color negro, 1 galón de pintura esmalte de color blanco, 1 galón de pintura esmalte de color azul, 1 galón de pintura esmalte de color verde, 10 metros de plástico para pazo de agua, los mismos que servirán para implementar el vivero, áreas verdes y para la campaña de reciclaje que lleva organizando la Institución Educativa;

Que, mediante informe N° 1509-2023-GAF/UA.MDY, de fecha 04 de octubre de 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al despacho de Alcaldía, para remitir el cuadro valorizado de los siguientes bienes según el siguiente detalle:

"(...)





Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Observaciones
05	Llantas de camineta	100.00	500.00	Usado
02	Galones de pintura esmalte color blanco	50.00	100.00	Nuevo
10	Metros de plástico	10.90	109.00	Nuevo

Que, mediante **informe N° 138-2023-MDY/GAF**, de fecha 05 de octubre del 2023, el C.P.C Edward John Agustinelli Chacón - Gerente de Administración y Finanzas, se dirige al Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica, para informar que los bienes susceptibles de donación se encuentra valorizados en ochocientos nueve con 00/100 soles (S/ 809.00), y pone en conocimiento que su gerencia se encuentra conforme con el expediente, por lo que sugiere la donación de bienes, es por ello que solicita la opinión legal para continuar con los actos administrativos;

Que, mediante **Informe N° 224-2023-GAF/MDY**, de fecha 05 de octubre del 2023, el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al despacho de Alcaldía, para indicar lo siguiente:

- (...)
- 3.1** Conforme a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 001-2023- MDY, es viable que se remitan los actuados al despacho de Alcaldía a efecto de que se emita acto resolutorio y determine respecto a la donación solicitada por el Sr. Tony Hernán Dávila Pacheco, Director de la Institución Educativa Bernedo Málaga, bienes valorizados por el monto de S/ 809.00 (Ochocientos nueve con 00/100 soles); conforme a lo sustentado en el Informe N° 1509-2023- GAF/UA/MDY del Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial e Informe N° 138-2023-MDY/GAF del Gerente de Administración y Finanzas.
- 3.2** Asimismo, de otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión del pleno de Concejo siguiente de producida la donación, dará cuenta de la donación efectuada al pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 001- 2023-MDY.

Que, mediante **Proveído N°2409-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 06 de octubre del 2023, el despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaria General, para que emitan acto resolutorio aprobando la donación del material solicitado,

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY y el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Donación de (05) llantas usadas de camionetas, (02) galones de pintura esmalte de color blanco, (10) metros de plástico, a favor de la Institución Educativa Bernedo Málaga, representado por el Sr. Tony Hernán Dávila Pacheco, Director de la institución, bienes valorizados en el monto de S/ 809.00 (Ochocientos nueve con 00/100 soles), los que servirán para implementar el vivero, áreas verdes y para la campaña de reciclaje que lleva organizando la Institución Educativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, en la sesión de concejo siguiente de producida la donación, de cuenta de la donación efectuada, al pleno del concejo municipal, bajo responsabilidad en aplicación del artículo N° 5 del **REGlamento de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDY**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardeña Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

